

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN**Acta de la sesión****ORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO**

En MONTIZÓN a 30 de MARZO de 2021, siendo las 20:00 horas, en el SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:**PRESIDENTE**

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL

GARCIA GARCIA, JOSE

SAEZ MUÑOZ, RAULMUÑOZ MEDINA, MERCEDES

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

☒ Primera Convocatoria

☐ Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior de fecha 21/12/2020, de carácter ordinario, a la que asistieron seis de los nueve ediles que, de derecho, integran

la Corporación en la presente legislatura.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de los cinco Concejales presentes en esta sesión.

2 - APROBACIÓN CONVENIO DE GESTIÓN FORESTAL PARA EL MONTE "EL SOBRANTE", INSTADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

Se da cuenta del escrito procedente de la Consejería de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Delegación Territorial, recibido en este Ayuntamiento en fecha 25/03/2021, con R.E. n°. 179, al que se adjunta propuesta de Convenio de Gestión Forestal entre dicha Consejería y este Ayuntamiento para la gestión del monte "El Sobrante", al objeto de que la misma se sometida a la aprobación, en su caso, del Pleno de esta Corporación.

Referido escrito es del siguiente tenor literal:

"Referencia: DTAGPyDS/SGMN

Asunto: Convenios Gestión Forestal

Estimado Alcalde,

Según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir del 1 de octubre ha finalizado la vigencia del Convenio de Cooperación del/los Montes "El Sobrante". En consecuencia, y con motivo de la adaptación de los convenios de cooperación a las exigencias de la Ley 40/2015, se ha aprobado un nuevo modelo tipo de convenio de colaboración para la gestión forestal (que se le adjunta).

Según lo expuesto, se parte de un modelo normalizado de Convenio elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Lo que se le remite es una propuesta de Convenio para que la revisen y muestren su conformidad.

En cuanto a la tramitación, una vez remitan a la Delegación Territorial la documentación que se indicará posteriormente, la Delegación Territorial remitirá la documentación pertinente a sus Servicios Centrales para su revisión y conformidad. Una vez dado el visto bueno al Convenio, se procederá a recabar la firma de las partes, en primer lugar del titular del Ayuntamiento y posteriormente de la Consejera, y será remitida una copia al Ayuntamiento.

Por ello, y para continuar con la labor de gestión que hasta ahora ha venido haciendo la Junta de Andalucía de los montes públicos del Ayuntamiento de Montizón, se hace necesaria la firma de un nuevo convenio, para lo cual por parte del Ayuntamiento se debe aportar la siguiente documentación:



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1. *Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento relativa al acuerdo del Pleno Municipal de aprobación del convenio de cooperación.*
2. *Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento en la que se haga constar que la superficie de monte objeto de convenio está libre de cargas.*
3. *Listado de las instalaciones de uso público a las que se hace referencia en el punto séptimo de la cláusula segunda.*

Con objeto de facilitarles el trabajo, se le adjunta modelo de certificado a completar por su Ayuntamiento, en el que se ha unificado en un solo documento tanto la memoria en la que conste la depuración física y jurídica del monte, como el certificado de cargas del monte. Deberá completar dicho certificado con la información que tenga disponible. Cualquier duda o aclaración que se os presente, se intentará resolver desde el Teléfono 958806877 Ext 316877.

Se relacionan a continuación los montes de su propiedad con convenio reciente, haciendo constar, que a partir del 1 de octubre ha finalizado su vigencia, según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se solicita la aportación de la documentación requerida a la mayor brevedad posible. En tanto en cuanto no se suscriba el nuevo convenio, y una vez vencido el convenio actual las obligaciones de prevención de incendios forestales (redacción Plan de Prevención de Incendios Forestales, ejecución de preventivos) recaen totalmente en el titular del monte.

Relación de montes conveniados:

<i>Código convenio</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Código</i>	<i>Nombre</i>
CV0081	690,82	JA-70053-AY	El Sobrante

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: M^a José Lara Serrano

Este Convenio sustituiría al aprobado por esta Corporación en fecha 31/03/2005, cuya vigencia ha finalizado a partir del 1 de octubre pasado.

El texto del Convenio que se propone es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montizón, provincia de Jaén, para la realización de actuaciones de gestión del monte "El Sobrante" (JA-70053-AY)

En Jaén, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, D. ^a Carmen Crespo Díaz.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón, D. Valentín Merenciano García.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montizón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el #FE, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Montizón es titular del monte del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía denominado "El Sobrante", con una superficie pública de 690,8198 ha, código de la Junta de Andalucía JA-70053-AY, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA	SUPERFICIE (ha)
2330	1605	33	100	1 ^a	658,1035

Segundo.- Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Que, conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

Cuarto.- Que, para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativos a la conservación, repoblación forestal y la ordenación, mejora y aprovechamiento de sus montes, el Ayuntamiento de Montizón se encuentra facultado para suscribir los convenios o acuerdos que estime convenientes.

Quinto.- Que el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

Sexto.- Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboración de la Administración Forestal en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, así como la suscripción del correspondiente convenio entre Administración titular y Consejería competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauración de áreas incendiadas.

Séptimo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el artículo 5.4 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía) la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

Octavo.- De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley 8/2003 y el artículo 5.5 del Decreto 126/2017 disponen que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio de cooperación la realización por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de actuaciones de gestión del monte del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía denominado "El Sobrante", código de la Junta de Andalucía JA-70053-AY, con una superficie pública de 690,8198 ha y del que es titular el Ayuntamiento de Montizón.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía realizará la ordenación del citado monte, a cuyo efecto redactará el Proyecto de Ordenación del monte, los Planes de Mejora para su ejecución y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejería redactará los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económicas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, el Ayuntamiento titular del monte podrá realizar las propuestas que estime oportunas para la mejor gestión del monte.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a petición del Ayuntamiento, y en aplicación de las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá realizar la ejecución de las actividades materiales necesarias para la adjudicación de los aprovechamientos derivados del vuelo, sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente en aplicación de la normativa de Régimen Local. Asimismo, la Consejería, a su vez, podrá encomendar estos trabajos a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, de acuerdo con lo previsto por los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluirá las actuaciones a realizar en el monte objeto de este convenio en los Programas Anuales de inversión contemplados en su presupuesto. Dichas actuaciones deberán estar recogidas preferentemente en los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos que se aprueben.

4. A petición del Ayuntamiento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía podrá prestar asesoramiento para la redacción de los pliegos administrativos y técnicos para la adjudicación de los recursos cinegéticos del monte, o facilitarles como base el modelo tipo que se emplea para la adjudicación de la caza en los terrenos de propiedad de la Comunidad Autónoma.

5. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía actuará, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:

- Colaborará con el Ayuntamiento propietario mediante el asesoramiento técnico en la redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- Incorporará, como anexo al Proyecto de Ordenación, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- En tanto no esté redactado y aprobado el documento de ordenación, colaborará técnicamente en la elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/1999.

- Colaborará técnicamente en la redacción y ejecución del Plan de Restauración de las zonas del monte que resultasen afectadas por incendios forestales.

- Realizará el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento.

- Llevará a cabo el mantenimiento de las infraestructuras de vigilancia y/o prevención de incendios forestales que se estimen fundamentales, tanto para este monte como para los terrenos limítrofes. Asimismo, podrá colaborar en la ejecución de los tratamientos de selvicultura preventiva que se consideren imprescindibles.

6. Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en el citado monte, ya sea de interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las instalaciones de uso público que se indican en el anexo 1, dedicadas a actividades recreativas, educativas, ecoturísticas o culturales compatibles con la conservación del monte, de conformidad con los artículos 102 y 104 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboración y concretarla en alguna actuación, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebración de un convenio o acuerdo específico. Anualmente se revisarán las posibles variaciones, incorporaciones o bajas de las instalaciones del presente convenio.

8. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Ayuntamiento titular del monte, podrá llevar a cabo actuaciones dirigidas a aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, siempre que estas se encuentren contempladas en el correspondiente Proyecto de Ordenación o Plan Técnico vigente. En ausencia de estos instrumentos, las actuaciones deberán ser contempladas en un documento técnico específico que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento titular del monte. Asimismo, podrá realizar el seguimiento y actuaciones de conservación y recuperación de especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

9. Con independencia de lo que resulte de las cláusulas anteriores, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía prestará cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para la buena gestión del monte objeto del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de MONTIZÓN:

1. El Ayuntamiento de Montizón, a los únicos efectos de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, pone a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para la realización de obras y trabajos aprobados que se detallan en la cláusula PRIMERA, libres de cargas, según se haga constar en certificación expedida a tales efectos por su Secretaría General.

2. El Ayuntamiento elaborará una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del monte.

3. De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, el Ayuntamiento creará su fondo de mejoras, asumiendo la administración de ingresos y gastos. Se deberá ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal en concordancia con el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. El Ayuntamiento ejecutará y financiará, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en los presupuestos de inversión anuales que se desarrollan en la cláusula QUINTA.

5. El Ayuntamiento podrá autorizar el uso común del monte, mediante la publicación legal de ámbito municipal que corresponda.

6. El Ayuntamiento podrá proponer la inclusión de aprovechamientos forestales en el Programa Anual y solicitar la realización de las mejoras previstas en el Proyecto de Ordenación. En su caso podrá realizar las mismas, siempre con el acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería.

7. Finalmente, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalización y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejería. Asimismo, llevará a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones que, en su caso, le sean entregadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del momento de la firma del acta de recepción de las mismas. También, de común acuerdo, podrán incluirse instalaciones construidas en el monte por la Administración de la Junta de Andalucía antes de la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, prorrogable por iguales períodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

QUINTA.- Un vez al año se detallará un presupuesto de inversión conjunto de cada una de las partes, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Montizón, con detalle de las actuaciones a realizar, coste de las mismas y aplicación presupuestaria. Dicho presupuesto incluirá también el destino del fondo de mejora existente o previsto. Este presupuesto debe estar elaborado antes del 30 de noviembre del año previo a las actuaciones (a excepción del primer año de vigencia, en el que se da un plazo de tres meses desde la firma del convenio).



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SEXTA.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por sí misma o mediante encargo a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obras y servicios necesarios para la realización de las actuaciones cuya financiación le corresponde. Asimismo, realizará todas las demás actividades que sean precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación.

SÉPTIMA.- Una vez finalizado el convenio la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, comunicará al Ayuntamiento las actuaciones ejecutadas en el marco del vigente convenio, que firmará un acta de recepción de las mismas, haciéndose cargo a partir de ese momento del mantenimiento y conservación de los bienes y/o equipamientos cedidos.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

NOVENA.- A los efectos de asegurar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por ambos firmantes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento, cuya Presidencia ostentará la persona responsable del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubica el monte y la persona que a tal efecto designe el Alcalde de Montizón. El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título II, Capítulo IV, Sección Primera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, y analizará el cumplimiento de los objetivos y presupuestos a final del año en curso y desarrollará el presupuesto de inversión anual futura recogido en la cláusula QUINTA.

DÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por finalización del plazo o por resolución. Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

UNDÉCIMA.- Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 56 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo

de ambos preceptos contenga datos disociados. A los efectos que se citan en esta cláusula, se firmará un anexo de compromiso.

DUODÉCIMA.- Las actuaciones que comprendan actividades de autoridad administrativa no serán realizadas por personas ajenas a la Administración o, aun perteneciendo a la misma, cuando no ostenten la competencia para ello.

DECIMOTERCERA.- Este convenio podrá verse modificado en función de circunstancias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que recoge la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA JUANTA DE ANDALUCÍA

POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTIZÓN

FDO. CARMEN CRESPO DÍAZ

FDO. Valentín Merenciano García

ANEXO I. Relación de equipamientos de uso público en el monte "El Sobrante" (JA-70053-AY), titularidad del Ayuntamiento de Montizón a los que hace referencia el punto siete de la cláusula segunda:

No se incluye ningún equipamiento de uso público dentro del convenio para este monte."

Examinado todo ello detenidamente, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que supone mayoría absoluta legal, se acuerda aprobar la celebración del Convenio referido, tal y como ha sido expuesto, así como autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

3 - APROBACIÓN DEL SEGUNDO PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta, someramente, del II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN, dado que el texto se ha trasladado a todos los ediles y cuyo contenido, por su extensión, no se incluye en el texto de este acuerdo.

Este II PLAN ha sido elaborado por la licenciada en derecho Dña. Raquel Muñoz Iglesias, y supervisado por Dña. María Dolores

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Doménech Señoret, Informadora del Centro de Información a la Mujer, y por Dña. María Eugenia Párraga Calero, Asesora Jurídica del Centro del Información a la Mujer.

El Ayuntamiento pleno acuerda desarrollar y ejecutar, dentro de sus posibilidades, los EJES DE ACTUACIÓN contemplados en el apartado 8 del PLAN, así como a la realización de su seguimiento y evaluación, tal y como se determina en el apartado 9 de referido PLAN.

Visto todo ello suficientemente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los cinco ediles presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN, en sus propios términos.

4 - APROBACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN MONTES CHG

Previo orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al escrito remitido por la Presidencia, en Granada, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), de fecha 04/03/2021, recibido en este Ayuntamiento del día 12 siguiente, relativo al asunto: PLANES DE AUTOPROTECCIÓN MONTES CHG, y que, literalmente, dice:

"Sr. Secretario del Ayuntamiento de MONTIZÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, y en el artículo 33 de su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, hago entrega del Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (elaborado según modelo de formulario normalizado) correspondiente a las edificaciones e instalaciones de la presa de DAÑADOR, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, organismo titular de las instalaciones, para su aprobación e inclusión en el Plan Local de emergencia por Incendios Forestales de ese Municipio."

Se examinan los distintos apartados de referido Plan, que son:

- 1.- DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN O ACTIVIDAD
- 2.- DATOS DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL
- 3.- IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO EN EL QUE SE UBICA LA INSTALACIÓN
- 4.- EDIFICACIONES Y ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN
- 5.- CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN EN POBLADO Y ZONAS PRÓXIMAS
- 6.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL
- 7.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Y visto suficientemente el contenido del Plan de Autoprotección de la infraestructura referida, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, se acordó la aprobación de referido PLAN DE AUTOPROTECCIÓN MONTES CHG, en sus propios términos.

5 - APROBACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL C.I.E.P. SAN GABRIEL

Previa orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al escrito remitido por la Directora del C.E.I.P. SAN GABRIEL, de ALDEAHERMOSA, de fecha 24/03/2021, recibido en este Ayuntamiento el mismo día, relativo al asunto: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL C.E.I.P. SAN GABRIEL, sito en el anejo de Aldeahermosa y que, literalmente, dice:

“Estimados Sres.

Adjunto les remito el Plan de Autoprotección, en formato CD, del C.E.I.P. San Gabriel, dirección en Calle José María Pemán s/n (sic) CP: 23267, sita en la localidad de Aldeahermosa, provincia de Jaén, elaborado siguiendo las directrices de la ORDEN de 16 de abril del 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, y adaptándose a los contenidos marcados por la Consejería de Educación, para que conste en su base de datos”

Se examinan los distintos capítulos de referido Plan, que son:

- 1.- Identificación, Titularidad y Emplazamiento
- 2.- Descripción del Centro y su entorno
- 3.- Identificación y análisis de riesgos
- 4.- Medidas y medios de autoprotección
- 5.- Mantenimiento preventivo de instalaciones
- 6.- Plan de actuación ante emergencia
- 7.- Integración en nivel superior
- 8.- Implantación
- 9.- Mantenimiento

Y visto suficientemente el contenido del Plan de Autoprotección de la infraestructura referida, por unanimidad de



Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal, se acordó la aprobación de referido PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL C.E.I.P. SAN GABRIEL, sito en el anejo de Aldeahermosa, en sus propios términos.

6 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ninguna

7 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA**PRIMERA.- PROGRAMA AIRE.**

Previa autorización de la Presidencia, por el Sr. Secretario se informa a los ediles presentes en la sesión que, en el próximo mes de abril finaliza la ejecución del PROGRAMA AIRE (Activación, Impulso y Recuperación del Empleo) que este Ayuntamiento está desarrollando con una subvención de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía, con la actuación de "servicio de ayuda domiciliaria".

SEGUNDA.- SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.

Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros de la Corporación presentes en la sesión que se va a implementar, como continuación al suministro de comidas a personas mayores, principalmente, desarrollado durante la duración de la campaña de Guarderías Temporeras.

El servicio será desarrollado por el establecimiento de hostelería o restauración que resulte adjudicatario del servicio conforme al Pliego de condiciones publicado.

El Ayuntamiento será el responsable del pago, a la empresa adjudicataria, de la cuota establecida por cada comida suministrada, y será asimismo, el encargado de distribuir la comida a las personas que hayan solicitado el servicio.

La empresa adjudicataria no tendrá relación de ningún tipo con las personas usuarias del servicio, siendo el Ayuntamiento el encargado del cobro de las cuotas que deban abonar las personas beneficiarias del servicio.

La comida que se suministrará es la del mediodía, durante los siete días de la semana.

La cuota que debe abonar cada persona beneficiaria del servicio será:

- Personas mayores de 65 años: 35 euros/semana.
- Personas menores de 65 años: 45 euros/semana.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 20:30 del día 30 de MARZO de 2021, extendiéndose la presente Acta que, leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

 Fdo. Valentín Merenciano García	EL SECRETARIO  Fdo. Benito Garzón Jiménez
--	--

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 30 de MARZO de 2021, ocupa 14 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario

